



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

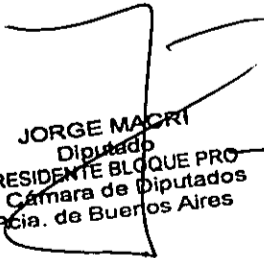
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que, por intermedio del organismo que crea competente, informe sobre los siguientes puntos referidos al funcionamiento de locales bailables y consumo de bebidas alcohólicas, a saber:

- a) Cantidad de establecimientos o locales inscriptos en el Registro Único de Control de Actividades Nocturnas, R.U.C.A.N. Especificar cantidades en el período 2007-2009 con detalle por localidad.
- b) Si existe la posibilidad de publicar en internet informes semestrales correspondientes al control del cumplimiento y mantenimiento de las medidas contra incendios en locales bailables por parte de la Dirección de Bomberos; de acuerdo al artículo 2° del Decreto N° 2/2005.
- c) Detalle si existen mecanismos de control determinados a nivel provincial a ser observados por las autoridades municipales; para el cumplimiento de la interrupción en la venta de bebidas alcohólicas en locales bailables una hora antes del cierre del local; conforme al artículo 1° de la Ley 11.825.
- d) Detalle si existen procedimientos generales de control determinados a nivel provincial a ser observados por las autoridades municipales, en la prohibición de efectuar concursos y/o competencias cuyo medio o fin sea el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) Indique cantidad de agentes públicos afectados a los controles que dispone el artículo 10° de la Ley N° 11.825.
- f) Detalle las campañas de prevención del consumo excesivo de bebidas alcohólicas desarrolladas por la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones en el período 2007-2009.
- g) Especifique los montos correspondientes a multas a comercios en infracción, en función del artículo 13° de la Ley N° 11.825.
- h) Cantidad de establecimientos o locales inscriptos en el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas. Detalle cantidad por municipio.
- i) Si se han clausurado comercios por reincidencia, tal como lo establece el artículo 8 del capítulo II de la ley 13178. Detalle por municipio en el período 2007-2009.
- j) Detalle monto de los ingresos correspondientes a la percepción del canon anual básico provenientes de las licencias provinciales, en función al artículo 4° del Decreto N° 1382/03.


RAMIRO TAGLIAFERRO
 Diputado
 BLOQUE PRO
 H. Cámara de Diputados
 Pcia. de Buenos Aires


JORGE MACRI
 Diputado
 PRESIDENTE BLOQUE PRO
 H. Cámara de Diputados
 Pcia. de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS


En la actualidad, asistimos a un incremento del consumo de bebidas alcohólicas, a pesar de las prohibiciones impuestas de su venta a menores. La edad media de inicio en el consumo de alcohol entre los escolares es de 13.6 años, y la edad media de inicio de consumo semanal se sitúa en los 14.9 años. El 84.2% de los escolares ha consumido alcohol en alguna ocasión y el 43.9% consume al menos una vez a la semana.

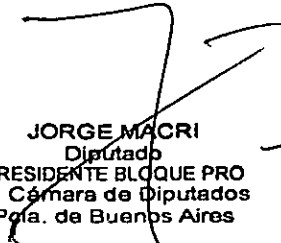
Lamentablemente, observamos como en muchas ocasiones, el alcohol se transforma en un aliado habitual para los jóvenes, acentuándose su consumo durante los fines de semana. No obstante, a pesar de que la ley provincial N° 11.748 prohíbe el consumo de alcohol a menores de 18 años, y la ley provincial N° 13178 establece que ningún comercio puede vender, suministrar o expender bebidas alcohólicas sin contar con la habilitación y/o permiso pertinente, se observa que los jóvenes adquieren bebidas alcohólicas con total facilidad.

En este marco, se pretende que las autoridades provinciales realicen controles exhaustivos y rigurosos en los comercios que no poseen los permisos requeridos para el expendio de bebidas con graduación alcohólica, con el objetivo de resguardar la salud de miles de jóvenes y adolescentes en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

La recomendación provincial de procedimientos generales de implementación a los municipios, debieran operar de verdad en la práctica; a modo de estandarizar progresivamente los procesos de fiscalización a través del personal municipal. Asimismo, la complementariedad de registros (R.U.C.A.N. y R.E.B.A.) posibilitaría el acceso a información desde los municipios. La transparencia de los controles efectuados por la Dirección de Bomberos también contribuiría a mejorar todos los aspectos vinculados a la fiscalización y control; en cumplimiento de la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta H. Cámara de Diputados, acompañen con su voto afirmativo.-


RAMIRO TAGLIAFERRO
Diputado
BLOQUE PRO
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires


JORGE MACRI
Diputado
PRESIDENTE BLOQUE PRO
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires